

MINISTERIO DE AGRICULTURA

RESOLUCION de la Dirección General del Instituto Nacional de Colonización por la que se designa el Tribunal calificador de las oposiciones a plazas de Delinquentes de este Instituto

En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado cuarto de la Resolución de esta Dirección General de 22 de febrero de 1963 («Boletín Oficial del Estado» del día 25 de marzo), por la que se convocan oposiciones para cubrir plazas de Delinquentes en este Instituto, he acordado que el Tribunal calificador quede constituido en la siguiente forma:

Presidente: Ingeniero Jefe de la Sección Cuarta, «Proyectos», don Juan Antonio de Lara Nieto.

Vicepresidente: Jefe del Servicio de Arquitectura don José Tames Alarcón.

Vocales: Ingeniero Jefe del Servicio de Cartografía y Suelos don Alejandro Vázquez Gutiérrez, Arquitecto don Manuel Jiménez Varca.

Secretario: Jefe del Departamento de Personal don Rodrigo Alveidín Vallejo.

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 9 de agosto de 1963.—El Director general, Alejandro de Torrejón.

Sr. Secretario general de este Instituto.

MINISTERIO DEL AIRE

ORDEN de 3 de agosto de 1963 por la que se convoca concurso para cubrir diecinueve plazas de ingreso en la Academia Militar de Ingenieros Aeronáuticos.

De acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 («Boletín Oficial del Estado» número 345), reorganizando el Cuerpo de Ingenieros Aeronáuticos, y por incumbir a la Academia Militar del citado Cuerpo el reclutamiento y formación del personal que ha de constituirlo; teniendo en cuenta asimismo los Decretos de 27 de febrero de 1948 («Boletín Oficial del Estado» número 79) y 12 de enero de 1949 («Boletín Oficial del Estado» número 24), así como la Ley de 20 de julio de 1957 («Boletín Oficial del Estado» número 187), en cuanto a la formación científica de los Ingenieros Aeronáuticos, se convoca concurso para cubrir diecinueve plazas de ingreso en la Academia Militar del referido Cuerpo.

Artículo 1.º Podrán tomar parte en el concurso los españoles que cumplan las condiciones siguientes:

- Haber nacido después del 31 de diciembre de 1930.
- Tener buena concepción moral y social.
- No haber sido procesado ni expulsado de ningún Cuerpo del Estado o Centro oficial de enseñanza.
- Superar las condiciones físicas del cuadro de inutilidades vigentes en el Ejército del Aire.
- Poseer el título español de Ingeniero Aeronáutico o haber terminado con aprovechamiento antes del día 15 del próximo mes de octubre el plan de estudios de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Aeronáuticos, y reunir todos los demás requisitos necesarios para la obtención del indicado título.

Art. 2.º Las solicitudes para la admisión al concurso serán dirigidas por los interesados al Coronel Director de la Academia, hechas según modelo que se inserta al final de la presente Orden y con las formalidades que a continuación se indican:

Primera. El plazo de admisión de instancias será de treinta días hábiles, contados a partir de la fecha de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», debiendo ser acompañadas de cuatro fotografías del interesado una de ellas pegada a la instancia. Estas fotografías serán de fecha reciente, tamaño carnet, hechas de frente y descubiertas, figurando al reverso de las mismas y en forma legible el nombre y apellidos del interesado.

Segunda. No serán admitidas las instancias insuficientemente reintegradas.

Tercera. La Secretaría de la Academia facilitará el oportuno recibo de la documentación que sea entregada personalmente.

Art. 3.º La relación de los aspirantes admitidos al concurso será publicada en el «Boletín Oficial del Estado» y en el del Ministerio del Aire en un plazo máximo de quince días, contados a partir de la fecha límite de admisión de instancias, fijándose el día de presentación en la Academia Militar de Ingenieros Aeronáuticos para sufrir el reconocimiento médico.

Art. 4.º Antes del día 15 de octubre próximo todos los aspirantes admitidos al concurso deberán presentar en la Secretaría de la Academia un certificado de su expediente académico, expedido por la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Aeronáuticos, en el que consten de un modo expreso las notas obtenidas por el interesado en todas las asignaturas de la carrera, así como la circunstancia de que en dicha fecha reúne todos los requisitos necesarios para la obtención del título de Ingeniero Aeronáutico.

Esta segunda parte del certificado podrá ser sustituida por la presentación del citado título profesional.

En dicha fecha deberán haber presentado igualmente cuantas certificaciones o documentos sean oportunos, relativos a los méritos científicos o aeronáuticos que consideren de interés para el concurso.

Art. 5.º La resolución del concurso se verificará en la segunda quincena del citado mes de octubre por el Tribunal que designe el excelentísimo señor General Director general de Instrucción, a propuesta de la Academia Militar de Ingenieros Aeronáuticos.

Serán calificadas las solicitudes teniendo en cuenta la concepción de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Aeronáuticos y los méritos científicos o aeronáuticos que sean acreditados.

A los seleccionados con arreglo al número de plazas anunciadas les será notificada la obligación que tienen de completar, dentro del plazo de treinta días, la documentación siguiente:

Primero. Certificado literal del acta de nacimiento del aspirante, legalizada si fuera expedido en Colegio notarial distinto de aquel en que está enclavada la Academia (Madrid).

Segundo. Copia legalizada del acta de matrimonio de los padres.

Tercero. Acreditar (para el que su estado sea el de casado) el cumplimiento de las circunstancias establecidas en el artículo primero de la Ley de 14 de noviembre de 1957 («Boletín Oficial del Ministerio del Aire» número 135).

Cuarto. Certificado del Registro de Penados y Rebeldes de no haber sufrido condena ni estar declarado en rebeldía.

Quinto. Declaración jurada de no hallarse procesado ni haber sido expulsado de ningún Cuerpo del Estado o Centro oficial de enseñanza.

Sexto. Certificado de antecedentes familiares expedido por el Gobernador civil de la provincia o por la Dirección General de Seguridad para los residentes en Madrid, quedando dispensados de esta formalidad los hijos de Generales, Jefes, Oficiales y Suboficiales o asimilados a estos empleos que se encuentren en servicio activo.

Toda la documentación será reintegrada conforme a la vigente Ley del Timbre.

Los que en el plazo señalado no presenten documentación o ella no estuviere conforme con lo manifestado en sus instancias, perderán todo derecho, que recaerá en los solicitantes que les sigan en puntuación.

Toda falsedad cometida en los documentos invalida los derechos adquiridos en esta convocatoria, sin perjuicio de la responsabilidad a que hubiere lugar.

Art. 6.º La relación de los aspirantes que como resultado del concurso obtengan el ingreso será publicada en el «Boletín Oficial del Ministerio del Aire», nombrándoseles Tenientes eventuales-alumnos.

Por la Secretaría de la Academia se les comunicará el equipo reglamentario que deberán llevar a su incorporación el día 2 de diciembre del año actual, fecha en que causarán alta en dicho Centro.

A partir de dicha fecha realizarán en la Academia el período de formación militar así como la parte teórica del curso, y a continuación, en los Centros y Organismos del Ejército del Aire que se determine, la parte práctica, cuya duración conjunta será de 2 de diciembre al 15 de julio siguiente, quedando dispensados de realizar el citado período de formación militar los que sean Oficiales o Suboficiales de complemento y los Alféreces o Sargentos eventuales de las Milicias Universitarias de los Ejércitos del Aire, Mar o Tierra.

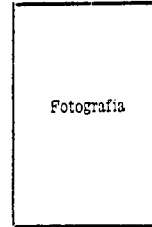
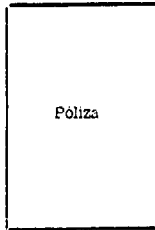
Desde que pasen presentes su primera revista administrativa en la Academia devengarán el sueldo de Teniente. Los que sean procedentes de los Ejércitos de Tierra, Mar o Aire que causen baja en ella, volverán a sus Cuerpos, Escalas y situaciones militares con el empleo que poseyeran en el momento de su ingreso en la Academia.

Art. 7.º Finalizado el curso con aprovechamiento, serán nombrados Capitanes del Cuerpo de Ingenieros Aeronáuticos del Ejército del Aire, colocándose en la Escala a continuación del último de la promoción anterior, convocada por Orden ministerial de 22 de mayo último («Boletín Oficial del Ministerio del Aire» número 73), y por el orden que les corresponda según la puntuación obtenida.

Madrid, 3 de agosto de 1963.

LACALLE

MODELO DE INSTANCIA



.....
(primer apellido)

.....
(nombre)

.....
(segundo apellido)

Nacido el día de de 19....., natural de, provincia de
....., con domicilio en calle de, número, de estado
....., hijo de y de

- (1)
- (2)

Por tener aprobado el Plan de estudios que da derecho a la obtención del título de Ingeniero Aeronáutico (o estando pendiente de poderlo obtener en el plazo fijado) y reunir las demás condiciones que se exigen en la convocatoria para ingreso en la Academia Militar de Ingenieros Aeronáuticos, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número, de fecha, con las que declara hallarse conforme, es por lo que a V. S.

S U P L I C A ser admitido al citado concurso.

Dios guarde a V. S. muchos años.

(Lugar, fecha en letra y rúbrica del solicitante.)

Timo. Sr. Director de la Academia Militar de Ingenieros Aeronáuticos, Ministerio del Aire.—Madrid.

(1) Empleo, Escala, Ejército, Arma o Cuerpo, con indicación del «Boletín Oficial del Estado» en que se publicó su nombramiento.
 (2) En caso de estar pendiente de terminar la carrera, se hará constar lo que le falta para ello.